

HISTORIA ECONOMICA

LAS PESQUERIAS ESPAÑOLAS EN LA COSTA DE AFRICA (SIGLOS XV-XVI)

P O R

ANTONIO RUMEU DE ARMAS

1. RIQUEZA PISCÍCOLA DE LOS BANCOS AFRICANOS

La presencia de pescadores hispánicos en las costas vecinas de Africa, en la vertiente atlántica, se pierde en la más remota antigüedad. Las fuentes clásicas nos han conservado un conjunto de pormenores en extremo apasionantes, pese a su vaguedad e inconsistencia.

En los siglos de la Baja Edad Media, esta actividad recobró inusitados bríos con la presencia de los castellanos en el Estrecho. La pesca ha dejado, hasta hoy, escasos rastros históricos, por la indiferencia con que era vista por los cronistas de turno y la pérdida simultánea de la documentación económica de remotos tiempos. Pese a este cerrado panorama, cabe intentar la reconstrucción, en somero esbozo, de este fundamental renglón de la riqueza, que tanto contribuyó a la alimentación de los españoles, a potenciar la industria conservera y a aligerar nuestra deficitaria balanza comercial.

Las pesquerías contribuyeron a un acercamiento entre España y Africa y a la explotación de una inagotable fuente de riqueza.

Sin que se pueda precisar en qué momento se inició esta corriente, es un hecho indiscutible que durante el siglo xiv se echaron los jalones de tan provechosa actividad. Pasado algún tiempo, en las primeras décadas del siglo xv, Marruecos y el Africa Occidental constituían uno de los mayores focos de atracción pesquera. Venían a sus prolíficos bancos las embarcaciones hispánicas no sólo

desde las costas de Andalucía, Portugal y Canarias, sino, lo que es más asombroso, desde las lejanas riberas del Cantábrico. La fama de la riqueza piscícola de los bancos africanos se hizo proverbial.

Los puntos más frecuentados dentro de la costa atlántica marroquí fueron el cabo Espartel, la zona comprendida entre los ríos Lukus y Sebú, y las aguas aledañas de Azamor.

Entre los pescadores andaluces y cántabros adquirió cierto renombre por su riqueza piscícola la *Almadraba*, pequeña rada al sur del cabo Espartel.

La *pescada* (merluza) se capturaba en la desembocadura de los ríos Lukus y Sebú.

La pesca de las *alosas* adquirió portentoso desarrollo en Azamor, en la desembocadura del Umn-al-Rabi'a, lo que provocó en sus aguas una gran concentración de embarcaciones andaluzas, en particular de Palos y el Puerto de Santa María.

Las naves pesqueras se abrieron paso más tarde en los prolíficos bancos del cabo de Aguer, adonde se iba a buscar la sabrosa *pescada*. Por lejano que parezca este punto, no se detuvieron allí los marineros béticos, sino que muy pronto lo repasaron, yendo a tender sus redes en aguas de San Bartolomé, en la desembocadura del río de la Mar Pequeña y en los bancos del cabo de Bojador, a la captura del cherne, las bogas y la corvina.

Destaquemos, por lo expresivo, el documento de Juan II concediendo, en 1449, al duque de Medina Sidonia el dominio político del Africa Occidental. En dicho texto se realza el valor de las pesquerías africanas. El monarca castellano hace referencia en el documento, «a cierta tierra que agora nuevamente se ha descubierto, allende de la mar, al través de las Canarias, que decís que es desde el cabo de Aguer hasta la tierra y el cabo de Bojador, con dos ríos en su término, el uno llaman la Mar Pequeña, *donde hay muchas pesquerías...*»¹.

¹ Dicha Real cédula —que se conserva original— aparece suscrita por el monarca castellano en Valladolid el 8 de julio de 1449

Archivo de Simancas (citado a partir de ahora con la sigla A S): *Depósito Medina Sidonia*. Caja 1, núm. 4.

Véase, asimismo, *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, tomo XXXVI, pág. 499-500. Pelayo Alcalá Galiano: *Pesquerías y comercio en la costa N. O. de Africa*. Madrid, 1900, pág. 256

Esta incesante actividad de la flota pesquera castellana no podía menos de despertar la alarma de los marineros lusitanos, siempre obsesionados por excluir de las aguas atlánticas a otros pueblos rivales. El cronista Alonso de Palencia registra algunos episodios de esta lucha sorda entre los pescadores de ambos países. Refiriéndose a los portugueses, dice que «la osadía de estos envalentonados marineros, a que dio pábulo la apatía del rey don Enrique [IV], les impulsó a atacar a los barcos de pesca andaluces, que por las costas del mar de Marruecos empleaban las redes llamadas jábegas para sacar cierto pescado muy abundante en las aguas próximas a Tánger. Pronto —termina— se apoderaron de muchos de aquellos barcos con sus tripulantes y aparejos...»². La cita de Palencia parece circunscribirse a episodios relacionados con las faenas de pesca en aguas del Estrecho, pero no descarta acontecimientos similares en otros escenarios africanos no menos disputados.

El límite extremo, antes argüido, del cabo de Bojador fue rebasado en las últimas décadas del siglo xv por los pescadores andaluces, pues hay inconcusas pruebas de que llegaban en sus navegaciones hasta Angra de los Ruivos, Angra de los Caballos y Río de Oro, atraídos por la riqueza piscícola de sus aguas. El primero de estos puertos, Angra de los *Ruivos*, había sido bautizado con dicho nombre por los lusitanos, debido a la abundancia de estos peces, los mullos, en sus bancos ribereños³.

Desde cabo de Aguer a Río de Oro, los pescadores isleños, es decir, los andaluces establecidos en las Canarias o los indígenas de este archipiélago, se anticiparon a sus hermanos peninsulares en el disfrute de los bancos africanos, corriendo sus mismos riesgos, aventuras y fatigas.

La importancia que adquirió la pesca en los puertos de la Baja Andalucía, nos lo revela una cédula de los Reyes Católicos de 1479. Querían estos monarcas asegurar la navegación y el tráfico mercantil de sus reinos con los lejanos países de Africa, ante la cons-

² *Décadas. (Crónica de Enrique IV y Crónica de los Reyes Católicos)* Traducción de A. Paz y Melá. Madrid, 1904, tomo IV, pág. 7.

³ Gomes Eanes de Zurara: *Crónica dos feitos de Gunné*. Lisboa, 1949, volumen II, págs. 56 y 421

tante amenaza de los navíos de guerra de Portugal. Pues bien, cuando se piensa contrarrestar este peligro armando una poderosa escuadra y se arbitran los medios económicos precisos para sostenerla, lo primero que se discurre en la corte de España «es echar y poner sisa e ynposición en *los pescados que se pescaren* por... los vesinos e moradores en ... [la] cibdad de Sevilla o en ... [las] cibdades e villas e logares de su arçobispado o del ... obispado de Calis...»⁴.

2. RIVALIDAD HISPANO-LUSA. LAS PESQUERÍAS ATLÁNTICAS

Como es sobradamente conocido, la rivalidad entre Castilla y Portugal en torno a la hegemonía de Africa es una constante histórica a todo lo largo del siglo xv. La pesca no podía sustraerse a esta encarnizada pugna.

La incorporación de las Canarias a la Corona de Castilla, a todo lo largo de la centuria, se había hecho en perseverante pugilato con la marina lusa.

En cuanto a Portugal, su expansión por Marruecos —Ceuta, Alcázar Seguir, Arcila, Larache, Tánger, etc.— había producido hondo malestar en Castilla, que se consideraba con derechos preferentes a la Mauritania Tingitana como virtual heredera de la monarquía visigoda.

El paso del cabo de Bojador por los navegantes portugueses, en 1434, y la subsiguiente empresa de exploración del continente acabaría por consolidar en manos de nuestra vecina nación una indiscutible prepotencia. El dominio político de Guinea colmó, de momento, sus máximas ambiciones.

Para los castellanos, en franco repliegue por imperativo de las circunstancias, no hubo en Africa más que estas cuatro opciones: 1.º Dominio y anexión de las Canarias, rematando rápidamente la

⁴ Real cédula de 16 de mayo de 1479 (Archivo Municipal de Sevilla: *Tumbo de los Reyes Católicos*, tomo I, pág. 393 v.)

Florentino Pérez Embid: *Los descubrimientos en el Atlántico y la rivalidad castellano-portuguesa hasta el Tratado de Tordesillas*. Sevilla, 1948, página 191.

conquista. 2.º Expansión por el arco de costa africana entre Marruecos y Guinea. 3.º Desarrollo de una actividad mercantil sumamente provechosa con Marruecos, el valle del Sus y el Africa Occidental. 4.º Auge y expansión de la actividad pesquera.

El estallido de la guerra sucesoria (1475-1479) entre Portugal y Castilla obligó a ambos pueblos, en el momento de restablecer la paz, a un replanteamiento general de la cuestión africana. Esta laboriosa negociación culminó con la firma del tratado de las Alcaçovas (4 de septiembre de 1479), por el que ambas coronas hacen público reconocimiento de soberanía, a base de mutuas concesiones, dentro de las áreas en disputa.

Castilla consolida en plenitud su dominio integral sobre las islas Canarias, a cambio de reconocer a Portugal una excluyente posición en el reino de Fez y una plenitud de dominio en las pródidas tierras de Guinea.

Sobre este punto concreto conviene insistir por las implicaciones que va a tener en el futuro como arma para constreñir la navegación por las costas de Africa, al sur del paralelo de las islas Canarias. En una de las cláusulas más importantes del tratado de las Alcaçovas se adjudica a los reyes de Portugal «la posesión ... en que están en todos los tratos, tierras, rescates de Guinea, con sus minas de oro ..., e todas las islas que agora tiene descubiertas e qualesquier otras islas que se fallaren e conquirieren de las yslas de Canaria para baxo contra Guinea...». Los lusitanos, obsesionados por no dejar ningún cabo suelto, exigieron de los Reyes Católicos el compromiso taxativo de «defender» que súbditos suyos o extranjeros desde sus reinos «no vayan a negociar a los dichos tractos nin yslas, tierras de Guinea, descubiertas o por descubrir...», sin licencia expresa de los monarcas portugueses ⁵.

⁵ *Alguns documentos do Archivo Nacional da Torre do Tombo acerca das navegações e conquistas portuguesas*, Lisboa, 1892, págs. 42-45. Reproduce el texto fragmentario conservado en el *Livro das Pazes* de la Torre do Tombo, fol. 136.

Frances Gardiner Davemport. *European Treaties bearing on the History of United States and its Dependencics to 1648* Carnegie Institution of Washington, Baltimore, 1917, pág. 33. Reproduce el documento de ratificación de los Reyes Católicos de 6 de marzo de 1480, conservado en el *Archivo de la Torre do Tombo*: gaveta 17, maço 6, número 16. Este autor da una ampli-

Así, pues, el tratado de las Alcaçovas reservaba para Portugal el control absoluto, *político y mercantil*, de la navegación oceánica en la ruta de Guinea, o dicho en otros términos: a partir del límite citado, el Atlántico sería un *mare clausum* para los castellanos.

Quien lea el tratado que andamos comentando, descubrirá que ninguna de sus cláusulas hace referencia a la intensa actividad marinera que los pescadores andaluces, afincados en Canarias, y los propios isleños venían practicando en el brazo de mar intermedio con Africa, alargándose más allá del paralelo límite hasta rebasar el cabo de Bojador y el mismo Río de Oro. ¿Estaba proscrita la pesca en dichas aguas con arreglo al convenio hispano-luso de 1479? Los Reyes Católicos interpretaron que dicha actividad quedaba legalmente admitida, aun previendo que pudieran surgir reclamaciones por la vía diplomática.

La fama de la riqueza piscícola de los bancos saharianos arribó a las costas de la Baja Andalucía por la vía de las Canarias. Por esta circunstancia, los pescadores béticos, y a remolque suyo los cántabros, comenzaron a tender sus redes en aquellos remotos parajes oceánicos. Si nos atuviésemos a una declaración expresa de la reina Isabel «las pesquerías de las costas de Canaria, del cabo de Bojador hasta la Mar Pequeña e veinte leguas abaxo del cabo de Bojador», se descubrieron el año de 1488, pues hasta «entonces no se pescava por castellano ninguno»⁶. Creemos, sin embargo, que la soberana de Castilla confunde el conocimiento *oficial* de esta provechosa actividad por parte de la administración, con la práctica efectiva de la misma. Sobran indicios para retrotraer la actividad pesquera en la zona mencionada a algunos años antes de la datación regia.

3. LA PESCA DE LA COSTA SAHÁRICA, REGALÍA DE LA CORONA. EXPLOTACIÓN POR ARRENDAMIENTO

Para los Reyes Católicos la pesca en Africa tuvo la misma consi-

sima referencia bibliográfica sobre el tratado en cuestión, así como la lista de sus distintas impresiones

Antonio Rumeu de Armas: *España en el Africa Atlántica*. Instituto de Estudios Africanos. Madrid, 1956, tomo I, págs. 123-128.

⁶ A. S.: *Escribanía mayor de rentas*, leg. 29, fol. 1.

deración que el comercio. Los soberanos de Castilla estimaron que era una actividad que podía ser estancada en provecho de la corona, declarándola *regalía*, con amplias facultades para someterla a toda clase de restricciones. En la generalidad de los casos, la pesca en aguas de Africa fue considerada libre, de uso común, pero en circunstancias excepcionales los monarcas hispanos se reservaron para sí el disfrute de determinadas zonas, arrendándolas a particulares. Tal ocurrió con las ricas pesquerías de Mar Pequeña, cabo de Bojador, Angra de los Caballos y Río de Oro, que la reina Isabel arrendó en 1489 a los vecinos de Palos, Pedro Alonso Cansino y Juan Venegas.

En el año indicado se hallaba la reina Isabel radicada temporalmente en Ubeda, mientras su marido, Fernando de Aragón, dirigía la hueste castellana concentrada para la ocupación de Baza ⁷. Esto explica que la cédula de arrendamiento aparezca suscrita por la soberana de Castilla, en la mencionada ciudad andaluza, el 3 de noviembre de 1489.

En esta cédula se fija en dos años el plazo de arrendamiento, que empezaría a correr el 1 de marzo de 1490, fijándose la temporada pesquera anual entre dicho mes y el de septiembre. La cuantía de la postura quedaba fijada en 45.000 maravedíes anuales, abriéndose un plazo de veinte días de licitación para que fuese rematada en firme.

En la propia Ubeda, el 4 de noviembre de 1489, en presencia del contador Gonzalo Fernández de Coalla, Venegas y Cansino ofrecieron la pertinente postura, que fue aceptada. Pasado el plazo prescrito, la postura fue reconocida como firme el 3 de diciembre.

Interesa destacar algunas de las condiciones que exigieron los arrendadores: «que ellos, o quien su poder oviere, lo puedan arrendar por menor a la persona a persona aquellos quisieren..., para que puedan pescar caçones, como pescadas aliças e otras cualesquier pesquerías que suelen e se acostumbran pescar en la dicha costa...». En cuanto a la zona declarada de provecho exclusivo, la delimitación es bien precisa: «las pesquerías de las costas de Ca-

⁷ Antonio Rumeu de Armas: *Itinerario de los Reyes Católicos*. Instituto «Jerónimo Zurita». Madrid, 1974, pág 171.

naria, del cabo de Bojador hasta la Mar Pequeña, e veinte leguas abaxo del cabo de Bojador».

Los dos armadores de Palos estaban bien advertidos de los riesgos que corrían si Portugal invocaba un derecho excluyente, y, por ende, pedía la interdicción: «que si por el rey de Portugal les fueren tomadas las dichas pesquerías, por manera que ellos ni otros que dellos las arrendaren non las puedan pescar, que en tal caso, trayendo testimonio dello, que les sea fecho descuento por el tiempo que les fuere ocupado...»⁸.

Para que el arrendamiento de las pesquerías, concertado y rematado, tuviera cumplido efecto había que comunicarlo a los distintos puertos pesqueros implicados. Con este fin se expidió la Real cédula de 7 de marzo de 1490, dirigida a las autoridades de Palos, Moguer, Huelva, Gibraleón, Cartaya, Lepe, Ayamonte, Sanlúcar de Barrameda y el Puerto de Santa María, villas pesqueras las más importantes de aquella costa. «Sepades —dicen— que los nuestros contadores mayores, por nuestro mandado, arrendaron a Juan Banegas y a Pero Alonso Cansyno, vesinos de la dicha villa de Palos, *las pesquerías del cabo de Alboxader e el Angra los Caballos e seys leguas abaxo*, ques al través de la costa de Canaria fasta la postrimera ysla del Fierro, por cierta quantía de maravedís, para aquellos o quien ellos quysyeren, con *licencia*, pudiesen pescar lo susodicho e non otra persona alguna...». Los reyes prohíben, bajo severísimas penas, la intrusión de particulares en esta zona acotada, de tal manera que sólo aquellos que estuviesen en posesión del oportuno permiso se podrían atrever a pescar en sus aguas⁹.

Con las licencias concedidas por los arrendatarios Venegas y Cansino, los pescadores andaluces prosiguieron en sus activas faenas a todo lo largo del año 1490; pero en el siguiente, el panorama se ensombreció por las airadas reclamaciones lusitanas.

⁸ A. S.: *Escribanía mayor de rentas*. Leg. 29, fols. 1-2. «La renta de las pesquerías de Canarias, del cabo de Bojador, de los años venideros de I mill CCCXC y XCI años»

⁹ A. S. · *Registro del Sello*

4. PUGILATO CON PORTUGAL EN TORNO A LAS PESQUERÍAS DE LOS CABOS DE NAN-BOJADOR

En cuanto Portugal tuvo conocimiento pormenorizado del importante arrendamiento pesquero protestó, en términos violentos, contra el mismo, hasta el punto de conseguir su rey Juan II una momentánea revocación. El argumento invocado era estimar el límite del paralelo de las Canarias, fijado en el convenio de las Alcaçovas, válido no sólo en el terreno comercial sino asimismo en el pesquero.

Los Reyes Católicos se avinieron a negociar con Portugal, acordándose, por mutuo asenso, la designación de delegados que estudiaran minuciosamente la debatida cuestión.

Entre tanto, y como medida amistosa hacia la vecina nación, los soberanos de Castilla cursaron orden terminante a todos los puertos de Andalucía para que los navíos pesqueros se abstuviesen de franquear los cabos de Nan-Bojador, en espera del acuerdo.

Estos acaecimientos hay que datarlos en la primavera de 1491. La orden prohibitoria se ha perdido; pero la conocemos en su esencia por una resolución regia ordenando abrir pesquisas contra los pescadores de la villa de Palos que la habían violado.

La Real provisión de 5 de agosto de 1491, designó pesquisador encargado de castigar a los infractores al alguacil Diego García el Rico. Se le encomienda averiguar «quien o quales personas e caravelas avian ydo a la pesquería del cabo de Burjador e Angla de San Bartolomé e de los Caballos..., contra nuestro mandado e defendimiento, por ser la dicha pesquería en debate entre nos y el serenísimo rey de Portugal...». Una vez rematada la pesquisa, debería proceder contra «las personas que falláredes que mandaron yr a la dicha pesquería, e a los que fueron en las dichas carabelas les prendades los cuerpos e secretades las caravelas e pescado...; e ellos, presos e a buen recabdo..., los traed a nuestra corte do quier que nos seamos...»¹⁰.

De esta pesquisa dimanó seguramente el castigo impuesto a los marineros de Palos de participar con dos carabelas en cualquier empresa regia; sanción que fue aprovechada un año más tarde,

¹⁰ *Ibid.*

en 1492, en el apresto de expedición descubridora del Nuevo Mundo ¹¹.

En relación con el problema internacional planteado hay que destacar la designación del licenciado Coalla como representante de Castilla en la comisión de límites pesqueros, por Real provisión de 8 de noviembre de 1491.

El párrafo central de esta disposición interesa destacarlo, por cuanto encuadra perfectamente el problema debatido: «Entre nos y el serenísimo rey de Portugal, nuestro hermano, e entre nuestros súbditos e naturales e los suyos de su reyno ay cierta diferencia sobre la pesca en los mares do dizen los cabos de Nan e Bojador, porque nos dezimos que los dichos mares e cabos e la pesquera dellos entra e se yncluye en nuestros límites e términos (segund lo asentado con el rey don Alonso, rey de Portugal, nuestro primo, que santa gloria ay, padre del dicho rey de Portugal, nuestro hermano) ...y el dicho Rey nuestro hermano dize que a él e a sus súbditos pertenescía la pesquería en las dichas mares de los dichos cabos. Sobre lo qual fue acordado e asentado por nos e por él: que dentro de cierto término diputásemos e nombrásemos sendas personas de çiençia e conçiençia que con nuestros poderes se juntasen e fuesen a ver e vyesen el dicho negoçio, e se ynformasen de la verdad del caso, e determinasen en ello lo que fallasen por derecho e fuese justiçia» ¹².

¿Cuál fue la resolución tomada en tan espinosa cuestión? De momento ninguna. Cabe sospechar que los emisarios castellano-lusos se reunieron y dialogaron sobre el problema, con alegatos e informes por ambas partes, sin llegar a un acuerdo positivo. Pero la negociación entablada serviría de base para la estipulación, tres años más tarde, en 1494, del tratado de Tordesillas, como hemos de ver en seguida.

Algunas incidencias más cabe registrar en la actividad pesquera de esta breve etapa. En el verano de 1493 los armadores de Palos, Diego Garrido, Luis Garrido, Alfonso Pérez y Bernardo Quintero capturaron en el cabo de Aguer una chalupa de moros que con aviesas intenciones se habían aproximado, mientras pescaban, con

¹¹ Los mareantes de Palos aportaron las carabelas *Punta y Niña*

¹² A. S.: *Registro del Sello*.

ánimo de redondear una buena presa. Los cautivos, veinte moros en total, fueron incautados por el corregidor de Palos, alegando que «en el dicho cabo Aguer ay *confederación* con los christianos que allí van a pescar: que los moros les dexan tomar agua e leña..., por lo cual los dichos moros non podían ser tomados...». Los armadores paleños reclamaron ante los Reyes Católicos contra la conducta del corregidor, consiguiendo con fecha 27 de noviembre de 1493, una carta de comisión para que el licenciado Villena resolviese con arreglo a derecho ¹³.

Por idéntica fecha se produce una segunda reclamación contra la conducta del propio corregidor de Palos. Dicha autoridad había incitado a los pescadores apostados en el cabo de Aguer a capturar cualquier navío que hiciese comercio vedado con los moros de los contornos, entendiendo por tal no sólo armas sino también víveres. Los armadores Francisco Pinzón, Martín Pinzón, Juan de Sevilla, Rodrigo Quejo y Fernando Quintero, en cumplimiento de la consigna, capturaron una embarcación, cargada de higos, que se apresuraron a conducir a Palos para su venta en el mercado público. Pero cual no sería su asombro cuando el corregidor expidió orden de secuestro de toda la mercancía. Ello provocó una segunda carta de comisión al licenciado Villena, de igual fecha y similar contenido ¹⁴.

5. EL TRATADO DE TORDESILLAS. DELIMITACIÓN DE ZONAS PESQUERAS

En las encarnizadas disputas entre Castilla y Portugal por motivos de expansión territorial y comercial en Africa vino a interferirse de manera inesperada el viaje de Cristóbal Colón a través del Atlántico, en 1492, felizmente coronado con el supuesto arribo al continente asiático por la vía occidental. La fabulosa India, anhelo máximo de los navegantes portugueses, estaba abocada, según todos los pronósticos de aquel año clave, a integrarse en el área de soberanía castellana. Las bulas «*Inter caetera*» vinieron a consolidar, después del descubrimiento, los derechos de Castilla sobre el océano occidental y sus dependencias territoriales ¹⁵.

¹³ *Ibid.*

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ Antonio Ballesteros Beretta: *Cristóbal Colón y el descubrimiento de*

Sería inadecuado por completo en el presente trabajo aludir ni siquiera someramente el tratado de Tordesillas (7 de junio de 1494), que resolvió las disputas y litigios entre Castilla y Portugal en torno a su futura expansión atlántica. En cambio, sí nos es obligado mencionar el *segundo* tratado del mismo nombre, que de manera paralela puso término a las desavenencias surgidas en cuanto a las áreas de expansión en el continente africano y sus aguas aledañas.

Como recordará el lector, en el precedente tratado de las Alcaçovas (1479) se había reconocido por Castilla a Portugal el dominio exclusivo sobre el reino de Fez y el territorio de Guinea. Ahora bien: entre el límite sur del primero, el cabo de Aguer, y el septentrional del segundo, el cabo de Bojador, se interponía una extensa zona africana (Sahara) sobre la que Castilla reivindicaba su plenitud de soberanía, invocando el ejercicio de una constante actividad política sobre la misma (factorías, cabalgadas, pesquerías, etc.). En el tratado de Tordesillas la diplomacia castellana consiguió apuntarse un buen tanto a su favor al obligar a Portugal a reconocer este preferente derecho.

Es de advertir que otra zona fronteriza en disputa era el pequeño territorio colindante con las plazas de Melilla y Cazaza, que Castilla reivindicaba como pertenencia del reino de Tremecén, mientras Portugal las consideraba extremidad oriental del reino de Fez. Al fin de las negociaciones transigió la diplomacia lusa con la incorporación a Castilla de las dos ciudades africanas mencionadas, pero exigiendo como contrapartida la fijación del *cabo de Bojador*, como límite infranqueable para los navíos pesqueros castellanos. Durante un trienio el acuerdo tendría carácter provisional, pudiendo ser denunciado con mutuas retrocesiones. Transcurrido dicho plazo, adquiriría plenitud de vigencia. Nuestra vecina nación tan sólo se avino a admitir a regañadientes la prosecución de las cabalgadas por debajo de la linde en litigio ¹⁶.

América. Salvá editores. Barcelona, 1945, tomo II, págs 127-140 y 245-249

Alfonso García Gallo: *Las bulas de Alejandro VI y el ordenamiento jurídico de la expansión portuguesa y castellana en Africa e Indias*, en «Anuario de Historia del Derecho español», tomo XXVII y XXVIII (años 1957-58), páginas 501-829.

¹⁶ Antonio Rumeu de Armas: *España en el Africa Atlántica* Instituto

La firma del tratado de Tordesillas, en 1494, redujo sensiblemente, a instancias de Portugal, el *área geográfica* donde los pescadores desenvolvían sus actividades y faenas. Recuérdese como estos frecuentaban diversas escalas al sur del cabo de Bojador, tales como Angra de los Ruivos, Angra de los Caballos y Río de Oro, famosas por la riqueza inagotables de sus bancos piscícolas. Pues bien, en Tordesillas los castellanos renunciaron a navegar al sur de la infranqueable barrera del cabo de Bojador, verdadera obsesión de la diplomacia lusitana, y se produce así un *retroceso* de las naves pesqueras de España, que buscaron cobijo en el cabo de Aguer, San Bartolomé y Mar Pequeña, copartícipes con aquellas escalas de las preferencias de los hombres de mar. La negociación en este punto fue tarea ímproba, pero a la postre la diplomacia española tuvo que plegarse ante la intransigente postura portuguesa, dispuesta a sacar adelante, a cualquier precio, el dominio integral de la zona atlántica Bojador-Guinea ¹⁷.

6. PORMENORES VARIOS. ACTIVIDAD INCESANTE DE LOS HOMBRES DE MAR

En las postrimerías del siglo xv y primeras décadas del xvi prosiguió la actividad pesquera con inusitados bríos, sin que quepa descubrir hechos de relieve o importancia. Apenas si es dable espigar incidencias sueltas, que vienen a ser como el eco apenas perceptible de las duras faenas de los hombres del mar. Veamos ahora algunos pormenores sueltos tan inconexos como heterogéneos.

Portugal, siempre celosa por el respeto de esta barrera, denunciaba a Castilla día a día la más pequeña infracción descubierta, o procuraba ponerse en guardia contra el intento por medio de gestiones recordatorias. Tal es el caso de la Real cédula de 30 de junio de 1501, expedida por los Reyes Católicos en Granada, y que servía para reiterar a Alonso de Lugo, «capitán e gobernador en las partes de la Bervería e a otros cualesquier ...súbditos e naturales», la prohibición que existía por las capitulaciones tordesillanas de «que no vayan a pescar navíos algunos de nuestros reinos, ni a fazer otras

de Estudios Africanos. Madrid, 1956, tomo I, págs. 194-209, y tomo II, páginas 26-37.

¹⁷ *Ibid.*, págs. 200-202.

cosas algunas en la mar que ay desde el cabo de Bugador para abaxo fasta el Río de Oro, ni de allí abaxo...»¹⁸.

Hay que señalar asimismo, por su interés y curiosidad, el poder otorgado por el capitán general de Africa, don Alonso de Lugo en favor del vecino de Palos Andrés García Cansino para arrendar, en su nombre, las pesquerías de Angra de San Bartolomé y el cabo de Bojador. El documento está suscrito en Sevilla el 6 de febrero de 1503, en presencia del escribano Luis García de Celada. Se hace constar en el mismo que dichas pesquerías «pertenescen a Sus Altezas», y que eran arrendadas con poder especial que los Reyes Católicos habían concedido para ello al adelantado de Canarias. En cuanto a condiciones, la única que se impone por el poderdante es que el arrendamiento fuese «por tiempo de *quatro annos* primero y syguientes e non más» (1503-1507). El poderhabiente Andrés García Cansino quedaba en libertad para estipular las otras cláusulas o condiciones del contrato, en particular la fijación «del preçio o preçios de maravedies e otras cosas que quisiere e bien visto le fuere...»¹⁹

Como por la fecha de la escritura de poder Alonso de Lugo estaba transitoriamente en Sevilla, de regreso de Madrid, residencia temporal de la corte, adonde había acudido para exponer a Fernando e Isabel la ruina moral y material que la empresa del cabo de Aguer había producido en su prestigio y peculio²⁰, nada de particular tendría que los *arrendamientos* de San Bartolomé y Bojador

¹⁸ Archivo de la Torre do Tombo (Lisboa): Gaveta, 18, mago 2, número 6. Leopoldo de la Rosa Olivera y Elías Serra Ráfols. *El Adelantado don Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa* La Laguna, 1949, páginas 162-163

¹⁹ Archivo de Protocolos de Sevilla Oficio IX Luis García de Celada Libro 12, sin fohar (al principio).

Este documento devorado por la polilla, resulta imposible de transcribir de manera que conserve la ilación y sentido del texto

²⁰ Dicha expedición la llevó a efecto Alonso de Lugo, en su calidad de capitán general de Africa, y en cumplimiento de un expreso mandato regio, en el otoño de 1502.

Cuando con singular premura se procedía a edificar el castillo de Galevarba, hubo que ordenar la inmediata evacuación, ante las protestas amenazadoras de Portugal.

Las pérdidas experimentadas en la frustrada operación fueron muy cuantiosas.

fuesen una de las mercedes o gracias que los reyes otorgaron para compensar su ruina económica. Ante la premura por incorporarse a su principal destino, después de ausencia tan larga, el capitán general de Africa, incapaz de negociar los arrendamientos en brevísimos plazos, se vio forzado a otorgar el poder antedicho en favor de Andrés García Cansino.

Este último, Cansino, a buen seguro pariente del arrendatario de 1490, Pedro Alonso Cansino, pertenecía a una familia muy ligada por la amistad y los servicios al adelantado de Canarias ²¹.

El historiador Diego de Torres, en su *Relación del origen y sucesos de los Xerifes...*, pondera la importancia «de la pesquería de las pescadas y de otros muchos pescados que mueren en aquella mar» del cabo de Aguer, y lo da como preponderante motivo de la ocupación lusitana de 1505, con la consiguiente fundación de la torre de Santa Cruz por João Lopes de Sequeira ²².

De todas las actividades que los españoles desplegaron en torno al Africa Occidental y a la zona oceánica que la baña, la única que no languideció en etapa inmediata posterior fue la pesca. Los ricos e inagotables bancos pesqueros de la costa se podían explotar sin establecer contacto con tierra, y por esta circunstancia los pescadores se libraron de la *guerra santa* que la nueva dinastía de los *jerifes* o *chorfas* ²³ declararon a los cristianos, desmantelando sus

Antonio Rumeu de Armas: *España en el Africa Atlántica* Instituto de Estudios Africanos Madrid, 1956, tomo I, págs. 369-390

²¹ Otro miembro de esta familia, García Alonso Cansino «maestre» de una nao que ha nombre *Santa Cruz*, vezino de la villa de Palos» estuvo en abril de 1503 al servicio de Alonso Fernández de Lugo, cuando su expedición a Fuerteventura y Lanzarote para tomar posesión de aquellas islas en nombre de su hijastro y pupilo Guillén Peraza. El adelantado le otorgó poder en Santa María de Betancuria (22 de abril de 1503) para posesionarse de Lanzarote, cosa que se frustró por la resistencia armada que opuso Pedro Fernández de Saavedra.

Reformación del repartimiento de Tenerife en 1506. Fascículo VI de «Fontes rerum Canariarum». Santa Cruz de Tenerife, 1953, págs 171-73.

²² Sevilla, 1586, capítulo XXII, pág. 66.

Luis del Mármol: *Descripción general de Africa*. Granada, 1573, tomo II, libro III, fol. 18

²³ Esta familia usaba el título de *jerife* por descender del califa Ali, primo y yerno del profeta Mahoma. Se establecieron en el siglo XII en el oasis de Siyilmesa. Dos siglos más tarde se trasladaron al alto Draa (Tag-

establecimientos, diezmando las colonias de mercaderes y arruinando su comercio.

Es cierto que a los pescadores les era muy conveniente la comunicación con tierra, donde se proveían de víveres, agua y leña, salaban el pescado y lo secaban al sol; mas estas facilidades de que vinieron disfrutando hasta bien entrado el siglo xvi no hacían imposibles las faenas porque los *jerifes* las restringiesen o impidiesen.

Los pescadores estaban expuestos también a los ataques por sorpresa en el mar por parte de los corsarios moros, en aquellos puntos donde poseían medios ofensivos suficientes; pero contra este riesgo cabía prevenirse, rehuendo el contacto con determinadas zonas, sorteando el peligro o bien haciéndole frente con armas mejores.

La pesca discurrirá a lo largo del siglo xvi bajo esta doble amenaza. Los *chorfas* ensayaron contra los pescadores toda clase de medidas, en una verdadera carrera de obstáculos: traiciones, celadas, engaños, asaltos, etc.; pero sin fuerzas bastantes para dominar el mar, en tan amplia extensión, saldrían derrotados en su empeño. Mucho de lo que a partir de ahora podemos decir sobre la pesca, no es sino el relato somero de sus múltiples fechorías.

En cuanto a la actividad en sí, desde aquí por repetido todo lo expuesto en precedentes páginas. A todo lo largo del siglo xvi cántabros, andaluces y canarios no cesaron de frecuentar las aguas del Atlántico, tendiendo sus redes en el cabo de Aguer, San Miguel de Saca, San Bartolomé, Río de la Mar Pequeña, cabo de Bojador, etc.

Como puede haber escépticos en lo que se refiere a la presencia de los pescadores cántabros en las costas de Africa no estará de más traer aquí a colocación el informe de Cristóbal de Barros (1574) sobre el particular: «Las chalupas de San Vicente de la Barquera, Llanes y Rivadesella, Gijón y Avilés parten por setiembre al Anda-

madart) El fundador de la nueva dinastía fue Abu 'Abd Allah En 1509 este personaje se declaraba aspirante al poder, consiguiendo sentar en el trono del Sus (Tarudante) a su hijo primogénito Mulay Ahmal al-A'ray. Cuando este último se apoderó de Marraquez pasó a titularse rey de Marruecos, mientras su hermano segundo Mulay Muhammad al Sayj se posesionaba del reino del Sus.

La unificación total (Fez, Marruecos y el Sus) la llevará a cabo en el 1545 el jerife menor Muhammad al-Sayj Para el logro de este importante objetivo tuvo que destronar a su hermano primogénito y derrotar al último sultán *watasi* de Fez Mulay Ahmad

lucía, donde se avituallan *para ir a la pesquería del cabo de Aguer*; vuelven a vendella, a Sevilla y al Puerto de Santa María por Navidad; y más adelante vienen a Sant Vicente por abril; y por el principio de junio van a la pesquería de Irlanda; vuelven mediado agosto...»²⁴.

En cuanto a la presencia de andaluces y canarios en las pesquerías africanas no hay por qué aducir textos en su apoyo, pues los documentos la respaldan y aseveran una y mil veces.

Sin embargo, no estará de más recordar que era tan grande la afluencia de chalupas andaluzas en el cabo de Aguer, que cuando los factores lusitanos en la torre de Santa Cruz, Affonso Rodrigues y Francisco Fernandes, quisieron reactivar en 1513, el mortecino comercio portugués con los moros de los contornos, recomendaban al rey Manuel I envío de telas por mediación de su factor en Andalucía Nuno Ribeiro y sirviéndose como medio de transporte de los navíos de pesca andaluces²⁵.

El tratado de Sintra (1509) no opuso obstáculo ni dificultades a las inmemoriales pesquerías de Castilla, en relación con el precedente convenio de Tordesillas (1494)²⁶. La pesca siguió discurriendo por cauces normales, en pleno auge y prosperidad, pudiendo destacarse una estrecha confraternidad y colaboración entre mareantes españoles y portugueses frente al enemigo común.

Una de las fuentes más valiosas para calibrar la extraordinaria importancia de la actividad pesquera en la costa marroquí son los *Anais de Arcila* del cronista Bernardo Rodrigues. Este autor afirma que hasta 1517 venían cada año gran número de embarcaciones a pescar procedentes del Algarbe y Castilla. Su objetivo era la *pescada* (merluza), de la que abastecían la mayor parte del mercado peninsular. Las tripulaciones acudían a misa los domingos a Arcila, llegándose a reunir en la rada más de cincuenta navíos.

²⁴ Martín Fernández de Navarrete *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV* Madrid, 1829, tomo III, pág. 179.

²⁵ Pierre Cenival: *Les sources medites de l'histoire du Maroc* Paris, 1934, tomo I, págs. 470-476.

²⁶ A. S.: *Patronato Real*, leg. 50, fol. 36.

Antonio Rumeu de Armas: *España en el Africa Atlántica*. Instituto de Estudios Africanos. Madrid, 1956-1957, tomo I, págs. 467-489, y tomo II, páginas 181-191.

La expedición depredadora del pirata Haradín Barbarroja por aguas del estrecho de Gibraltar, en 1517, y el desarrollo del corso en Larache retrajeron a los pescadores y arruinaron el negocio ²⁷.

7. ATENTADOS Y VIOLENCIAS CONTRA LOS PESCADORES

Los actos de hostilidad contra los pescadores se acentúan alrededor de 1530, de tal manera que las autoridades portuguesas en África, aprovechando una de las breves etapas de paz con los *chorfas*, concertaron sendos tratados con los soberanos de la dinastía por los que autorizaban la pesca de portugueses y castellanos desde el cabo de Sem (sur de Mogador) hasta la barra del Draa. El primer convenio fue negociado por Francisco de Costa, caballero de la Orden de Cristo; Francisco Machado, contador de Safí, y Luis Loureiro, gobernador de Santa Cruz del Cabo de Gué. Los dos primeros se trasladaron a Tarudante y firmaron, en marzo de 1536, un tratado con el rey del Sus, Mulay Muhammad al-Sayj, por el que se venía a consagrar y reconocer el derecho inmemorial de pesca del que venían disfrutando de manera conjunta castellanos y lusos. Paralelamente se negoció otro arreglo entre los capitanes de Safí, Azamor y Mazagán y el rey de Marruecos Mulay Muhammad al-A'ray, pero en este convenio —por su torpe redacción— no quedó perfilado el respeto a los intereses pesqueros de España ²⁸.

De ello se sirvió el rey de Marruecos para iniciar las hostilidades. El primer ataque lo realizó con tres navíos, en agosto de 1537, el alcaide de Tafetana, quien dispersó a las embarcaciones pesqueras, después de apoderarse al asalto de algunas de ellas, donde resultaron muertos y heridos. También se incautó de todo el pescado depositado en tierra para secar. A las reclamaciones de los capitanes lusitanos, Muhammad al-A'ray respondió que él podía apresarse a los pescadores, por si acaso fuesen *castellanos*, y que estaba en su perfecto derecho para apropiarse del pescado puesto a secar en sus dominios.

²⁷ Robert Ricard: *Etudes sur l'histoire des portugais au Maroc*. Coimbra, 1955, pág. 164.

²⁸ Joaquín Figamier: *História de Santa Cruz do Cabo de Gué*. Lisboa, 1945, pág. 176.

Un segundo acto de hostilidad, mucho más grave, se verificó un mes más tarde. El 1 de septiembre de 1537 el mismo alcaide de Tafetana trabó combate con los navíos pesqueros castellanos, apoderándose de cuatro de ellos. En el secuestro resultó un pescador muerto, quedando otros cuarenta y nueve prisioneros.

Las autoridades portuguesas, dando pruebas extraordinarias de solidaridad, protestaron de la fechoría y enviaron emisarios a distintos lugares para reclamar la devolución de los prisioneros. El gobernador de Santa Cruz del Cabo de Gué, Luis de Loureiro, se quejó del atentado ante el alcaide de Telde, con quien mantenía cordiales relaciones de amistad, al mismo tiempo que enviaba a Tafetana como emisario a Francisco Gonçalves para reclamar del bárbaro alcaide la liberación de los cautivos. Manuel Rodrigues y Francisco de Costa se dirigieron a Tarundante con el mismo objeto, entrevistándose con Muhammad al-A'ray rey de Marruecos, encubridor del atentado. Los portugueses llegaron a consultar el caso con su rey Juan III, en demanda de instrucciones y normas de conducta.

Una de las misivas de Loureiro, relacionadas con esta negociación, es un valioso testimonio de la importancia de la actividad pesquera castellana. El gobernador de Santa Cruz del Cabo de Gué atestigua la presencia desde Mogador hasta Agadir de nutridos grupos de embarcaciones pesqueras por la fecha que contamos.

El Rey de Marruecos se escudó con los tratados; consultó el caso con su hermano el Rey del Sus; pero se nos escapan los hilos de la trama y nos quedamos sin saber la resolución tomada y la suerte de los pescadores prisioneros ²⁹.

Las pesquerías en el cabo de Aguer siguieron, no obstante, en pleno auge, como lo revela el valioso testimonio del viajero alemán Hans Staden. Pasó este por Agadir, en 1547, en ruta al Brasil, y le sorprendió contemplar el extraordinario número de pescadores *castellanos* que pululaban por aquellas aguas ³⁰.

Por la misma o similar fecha este promontorio africano sería escenario de un nuevo atentado. Conocemos la fechoría por la pluma de Diego de Torres, el autor de la *Relación del origen y sucesos*

²⁹ Carta de Luis de Loureiro al rey Juan III de 10 de septiembre de 1537. Figaniér, págs. 176-181.

³⁰ *Viagem do Brasil* Río de Janeiro, 1930, pág. 29.

de los Xarifes... En cuanto a la fecha, por el hilo del relato se deduce que tuvo que acontecer entre 1547-1550.

He aquí lo que nos refiere Diego de Torres: «Viendo el Xarife que el trato de Mazagán le había salido avieso, y que no lo podía tan presto como él quisiera vengarse de los de Mazagán, determinó con otra traición ejecutar su ira en cristianos y fue de esta manera. Solían ir cada año del Puerto de Santa María al cabo de Aguer muchas chalupas a la pesquería de las pescadas, *y después que el Xarife se apoderó de la villa que en aquel puerto está (1541)*, tenían de él salvoconducto para ir y venir con seguridad, y para saltar en tierra y proveerse de agua y leña, de que aquí hay gran abundancia, pagando cada navío un *ducado*. Sucedió que en esta coyuntura llegaron al cabo de Aguer muchas chalupas juntas y saltaron en tierra como sesenta y seis hombres a hacer el reconocimiento y proveerse de cosas necesarias. El alcaide de la villa, que debía tener órdenes del Xarife, los prendió a todos, y los demás que quedaron en las chalupas, entendiendo lo que pasaba, se hicieron a lo largo. El alcaide escribió diciendo al Xarife qué mandaba se hiciese de ellos».

En cuanto los pescadores cautivos supieron que Diego de Torres residía en la corte marroquí, le escribieron llenos de angustia, enviándole de paso una copia del salvoconducto que retenían. Prosigue así el relato: «Asimismo los presos me escribieron que me quejase al Xarife de su parte, de fuerza que su alcaide les había hecho contra su palabra y seguro. Luego que yo recibí estas cartas, torné los trasuntos del *seguro* que el Xarife les había dado, y yéndome a él propúsele mi queja contra el alcaide; y viendo que no se escandalizaba de ello, y persuadido de que se había hecho su voluntad, volví la plática a encarecer cuán firme debe ser la palabra real y cuán gran nota era en los reyes quebrantarla, y cuán grave pecado, de cuanta infamia era digno semejante caso entre reyes cristianos. A esto me respondió como quien era: *Por eso no soy yo cristiano*. Y replicándole yo que no sólo entre cristianos sino entre cualesquiera gentes era y había sido siempre cosa fea quebrantar la palabra, mayormente confirmada con juramento, y diciéndole otras cosas que mi justicia e ira y la llaneza de aquella tierra me hacían decir, me respondió con grande ira: *Al enemigo de Dios, cogerle con seguro de Dios*. Y me mandó que no hablase más de ello, y

escribió al alcaide de Aguer: que a la hora mandase llevar aquellos cautivos a Tarudante y de allí a Marruecos».

Diego de Torres da a conocer, como colofón, las medidas que Carlos V tomó, a la vista del suceso, para conjurar el peligro: «De aquí resultó que proveyó el Emperador, que entonces reinaba en Castilla, que ninguna chalupa fuese jamás al cabo de Aguer, a la pesquería de las pescadas, sin llevar recaudo de agua y leña y de todo lo necesario...»³¹.

Este atentado pudo ser causa motivante de la Real cédula de 29 de marzo de 1549, por la que se prohibía, «fasta que otra cosa mandemos», todo trato y relación comercial entre los puertos andaluces y los de «Alarache e Çalé, ni a los otros puertos e lugares quel Xarife... tiene en Africa...»³².

Con los años el peligro se fue acentuando. Ya no bastaron las traiciones ni las emboscadas, y se ensayó la guerra de corso contra los pescadores. Véase el curioso acuerdo tomado sobre el particular por el concejo del Puerto de Santa María, el 6 de febrero de 1579: «E luego los dichos señores trataron de que los moros de Berbería, en galeotillas y barcos cada día *cautivan y llevan los barcos y gente desta villa que salen a pescar*; que esto lo causa no llevar armas dichos pescadores, y que si las llevaran podrían defenderse y aun hacer algunos buenos efectos en los dichos moros; y mandaron que se los llame a los dichos pescadores y personas que andan en los bergantines para que entre ellos elijan una persona que sea como *capitán*, a quien todos obedezcan, y se les notifique que en cada bergantín lleven quatro arcabuces, seis picas y quatro rodelas, y todos espadas para que mejor se difiendan de los dichos moros y les ofendan siendo posible»³³.

8. DISMINUCIÓN DE EMBARCACIONES PENINSULARES. LOS PESCADORES ISLEÑOS

Por todas estas causas es indiscutible que las pesquerías andaluzas en el Africa Occidental languidecieron visiblemente. Poseemos

³¹ Edición de Sevilla, 1586, capítulo XLIII, pág. 203.

³² A. S.: *Estado*, leg. 477. Henri de Castries: *Les sources inédites de l'histoire du Maroc*. París, 1921, tomo I, pág. 214.

³³ Hipólito Sancho: *Historia del Puerto de Santa María* Cádiz, 1943, página 204.

un valioso testimonio sobre el particular. Agustín Orozco en su *Historia de la ciudad de Cádiz* (1598) dice al respecto lo siguiente: «Avía en este lugar (el Puerto de Santa María) mucho trato de chalupas que iban a la pesquería del cabo de Aguer, que en Africa, de donde traían pescado social en abundantísimo número, que enriquecía a los vecinos y a los que andaban al trato en más de *cien* chalupas que salían al año; que falta ya de veinte a esta parte, sin que apenas aya chalupa»³⁴. Es decir, que desde 1578 este activo ramo de la economía andaluza se fue desmoronando lentamente hasta llegar a casi desaparecer.

Hipólito Sancho en su *Historia del Puerto de Santa María* considera exagerado este juicio, pues los documentos revelan que prosiguió por algún tiempo la actividad pesquera; mas, sin embargo, el mismo reconoce que nunca se levantó de su postración y que sólo cabe retrotraerla unos lustros. En los primeros años del siglo xvii apenas si se mantenía vivo el recuerdo de esta próspera actividad de otrora³⁵.

Justo es, sin embargo, consignar que el puesto que cántabros y andaluces dejaron vacante en las pesquerías africanas lo vinieron a ocupar los isleños, los canarios, en una actividad redoblada. Iban al cabo de Aguer, a la Mar Pequeña, al cabo de Bojador, a Río de Oro, a cabo Blanco, a Angla de Santa Ana, etc. No estamos en posesión de abundante aparato documental, porque esta actividad deja poco rastro en la historia, pero sí del suficiente —por su misma dispersión— para fundamentar nuestro aserto.

En 1520 se quejaban los pescadores isleños apostados en la costa de Berbería de las violencias que contra ellos cometían los navíos de guerra lusitanos³⁶. En 1541, en una información testifical practicada en Las Palmas, declaró el maestro de navío Manuel Martín su propósito de «yr a hazer cierta pesquería hazia la costa de Berbería»³⁷. En 1549 los soldados isleños que retornaban de una acción de guerra consiguieron embarcar en cabo Blanco con direc-

³⁴ Cádiz, 1845, pág. 279.

³⁵ Página 201.

³⁶ A. S.: *Registro del Sello*. Archivo del Ayuntamiento de La Laguna de Tenerife. *Reales cédulas*, leg 1, núm. 35.

³⁷ A. S. *Diversos de Castilla*, tomo 13, documento 3 Información de 26 de octubre de 1541 (Las Palmas).

ción a Canarias en navíos pesqueros que surcaban por aquellas aguas³⁸. En 1553 un navío corsario francés capturó a la vista del Puerto de la Luz tres carabelas pesqueras que regresaban de África terminadas sus faenas; dos de estas carabelas pudieron ser rescatadas por el capitán don Diego de Bazán, después de medir sus armas con el francés frente a la costa de Adeje (Tenerife), obligándole a rendirse³⁹. En 1556, don Alvaro de Bazán, capitán general del Mar Océano, después de visitar las Islas Canarias informándose de las tropelías que cometían los corsarios moros contra las pacíficas naves pesqueras isleñas, decidió llevar a cabo una operación de castigo y limpieza contra el cabo de Aguer, que fue coronada por el éxito más completo⁴⁰. En 1564 el pirata John Hawkins, en su recorrido por las costas de Berbería, entró en son de guerra en el puerto de Angla de Santa Ana (al sur de cabo Blanco), encontrándose con «Quarenta navíos... de pesquerías, los cuales eran cristianos: castellanos y portugueses, e los hicieron fuerza a que les diesen cierta cantidad de mantenimientos...»⁴¹. En 1571 arribó al Puerto de las Isletas (Gran Canaria) «un navío de pesquería» procedente de Los Percheles (al sur del cabo de Bojador), trayendo a bordo dos moros prisioneros, que los canarios habían capturado en tierra, después de dura lucha, por haber sido traidores al *salvoconducto* pactado⁴². En este mismo año y como consecuencia de la anterior captura, los familiares de los cautivos se apoderaron, en represalia, de un grupo de pescadores canarios que secaban sus pescados en las proximidades de cabo Blanco; mas estando alforma-

³⁸ Leopoldo de la Rosa y Olivera: *El relato de «la famosa batalla de Tifarute»* (1 de noviembre de 1549), en «Revista de Historia», núm 100 (año 1952), págs. 566-677.

³⁹ Antonio Rumeu de Armas. *Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*. Madrid, 1947, tomo I, pág. 160

⁴⁰ *Ibid.*, págs. 198-199.

⁴¹ *Ibid.*, pág. 394.

Antonio Rumeu. *Los viajes de John Hawkins a América* Sevilla, 1947, páginas 145-146.

⁴² Archivo Histórico Nacional: *Inquisición*, legs 1831 y 2363. Memoria de la visita del doctor Bravo de Zayas. 1573. Ynformación sobre el rescate de Berbería.

Robert Ricard: *Recherche sur les relations des Iles Canaries et de la Berbérie au XVIIe siècle*, en «Hesperis», tomo XXI (1935), pág. 97.

dos (esto es, asegurados con salvoconductos), el *alformar* moro protestó del atentado, llevando el caso ante el representante del *jerife* en la ciudad de Tagaos, quien ordenó su liberación ⁴³. En 1572, la morisca Inés de la Vega, que anhelaba regresar a Canarias, se trasladó con ese propósito a Agadir para embarcar en alguno de los navíos pesqueros que frecuentaban el cabo de Aguer, lo que prueba la extraordinaria afluencia de ellos en dicho punto ⁴⁴. En 1574 el corsario inglés capitán Gilbert Horsey saqueó en las costas de Berbería fronteras a Canarias, varias barcas de pescadores isleños ⁴⁵. En 1580 un fugitivo portugués y otro español, escapados de las mazmorras de Marraquez, lograron abrirse camino hasta Tagaos, consiguiendo embarcar en navíos pesqueros canarios apostados en la costa vecina ⁴⁶. En 1581, un grupo de piratas anónimos robaron tres navíos pesqueros isleños en la costa de Berbería ⁴⁷.

Los ejemplos pudieran multiplicarse, y una investigación a fondo (que ha de ser más bien obra del tiempo, del *esfuerzo común*, por la dispersión de la tarea y su propia intrascendencia) irá revelando día a día panoramas nuevos sobre el denodado esfuerzo de los pescadores isleños, en abierta lucha con los elementos y los hombres, para procurarse su diario sustento...

Podemos llegar a esta conclusión: de cuantas actividades España desplegó en el continente africano a lo largo de los siglos xv y xvi no quedaba vigente al finalizar la última centuria más que la pesca. Los humildes hombres de mar siguieron *siempre* leales a la acción africanista de España, con un esfuerzo digno de mejor suerte ⁴⁸.

⁴³ *Ibíd*

⁴⁴ *Ibíd*

⁴⁵ *Piraterías* tomo I, pág. 599.

⁴⁶ Se llamaban Jerónimo Fernández, natural de Santarem, y Francisco Jiménez, de Tarifa.

Museo Canario de Las Palmas (Archivo): *Inquisición*, IX-19 y 22

Ricard, págs. 91 y 116-117.

⁴⁷ *Piraterías*, pág. 626.

⁴⁸ Este trabajo se publica simultáneamente en la revista «Hispania», mediando las oportunas autorizaciones.